Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 24 de agosto de 2020 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de igual manera se le informa que a la fecha no se han aportado las fotos de la publicación de la valla, como tampoco la certificación de envío del oficio dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), sírvase proveer. **Tuluá Valle, 27 de agosto de 2020.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: **VERBAL - PERTENENCIA**
Demandante: **WILLIAM JOSÉ FLÓREZ DELGADO**
Demandado: **SILVIA DELGADO DE FLÓREZ**
ALIRIO FLÓREZ DELGADO,
AMPARO FLÓREZ DE SAA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00169-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los señores **SILVIA DELGADO DE FLÓREZ, ALIRIO FLÓREZ DELGADO, AMPARO FLÓREZ DE SAA y DE LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el emplazamiento y previo a cumplir de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se le requerirá a la parte demandante para que allegue las respectivas fotografías de la instalación de la valla, de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, conforme a lo ordenado en el numeral Sexto del Auto Interlocutorio No. 918 del 15 de julio de 2020.

De igual manera una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que la parte demandante a la fecha tampoco ha aportado las respectivas certificaciones de envió del oficio No. 1065 del 15 de julio de 2020, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.**

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por surtido el **EMPLAZAMIENTO** de los señores **SILVIA DELGADO DE FLÓREZ, ALIRIO FLÓREZ DELGADO y de AMPARO FLÓREZ DE SAA,** efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue las respectivas fotografías de la instalación de la valla que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, conforme a lo ordenado en el numeral Sexto del Auto Interlocutorio No. 918 del 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que aporte las debidas constancias de envió oficio No. 1065 del 15 de julio de 2020, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

sos.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **28 de agosto de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 092.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c37b3505b37523e94d36360ddf0013d8d5c1e9e414dbdc9bd6067915555b88974

Documento generado en 27/08/2020 03:06:45 p.m.